

3. *Señala a la atención* de la comunidad internacional los problemas especiales de desarrollo a que hace frente Seychelles en su carácter de país insular en desarrollo con una población reducida;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros a que, a la luz de la recomendación del Comité de Planificación del Desarrollo y de conformidad con las resoluciones anteriores de la Asamblea General, concedan a Seychelles, como cuestión de carácter prioritario, asistencia especial y beneficios, y a que consideren especialmente la pronta inclusión de Seychelles en la nueva lista de los países en desarrollo menos adelantados que se ha de preparar en el contexto del tercer decenio de las Naciones Unidas para el desarrollo, sobre la base de información actualizada;

5. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, las organizaciones regionales e interregionales y otros órganos intergubernamentales para que suministren a Seychelles asistencia financiera, material y técnica, de modo que pueda establecer la infraestructura económica y social que es esencial para el bienestar de su pueblo;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de Seychelles y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1980;

7. *Señala a la atención* de la comunidad internacional, una vez más, la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 32/101 de la Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a Seychelles;

8. *Pide* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a Seychelles, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa internacional eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para prestar asistencia a ese país;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a Seychelles;

b) Continúe examinando con el Gobierno de Seychelles la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine sus esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a Seychelles y la movilización de asistencia;

d) Mantenga la situación de Seychelles en constante examen, mantenga una estrecha vinculación con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y

otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a Seychelles;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de Seychelles y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/127. Asistencia a las Comoras

La Asamblea General,

Recordando su resolución 31/42 de 1º de diciembre de 1976, en la que instó encarecidamente a la comunidad internacional a que prestara ayuda de manera eficaz y continua a las Comoras para ponerlas en condiciones de enfrentar eficazmente la crítica situación resultante de las dificultades económicas experimentadas por este país recién independizado,

Recordando también su resolución 31/156 de 21 de diciembre de 1976, en la que instó a todos los gobiernos, en especial a los de los países desarrollados, a que prestasen su apoyo, en el contexto de sus programas de asistencia, para la aplicación de la acción concreta prevista en favor de los países insulares en desarrollo, y su resolución 32/185 de 19 de diciembre de 1977, en la que instó a todas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que aplicasen, dentro de sus respectivas esferas de competencia, medidas concretas adecuadas en favor de los países insulares en desarrollo,

Recordando asimismo su resolución 32/92 de 13 de diciembre de 1977, en la que aprobó la evaluación y las recomendaciones hechas por la misión de las Naciones Unidas enviada a las Comoras, contenidas en el anexo del informe de 3 de noviembre de 1977 del Secretario General⁹⁴, y su resolución 33/123 de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo un llamamiento a los Estados Miembros y organizaciones regionales e interregionales para que prestasen, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a las Comoras a fin de ayudarlas a resolver sus dificultades financieras y económicas y de posibilitar la ejecución de los proyectos y programas identificados en el informe de la misión,

Tomando nota de los problemas especiales que se plantean a las Comoras como país insular en desarrollo y como uno de los países menos adelantados,

Observando la prioridad que el Gobierno de las Comoras ha asignado a los problemas de la reestructuración de la administración, la reorganización de las empresas estatales y la introducción de procedimientos y controles de presupuestación y contabilidad eficaces,

Tomando nota además de los graves problemas de presupuesto y de balanza de pagos a que hacen frente las Comoras,

⁹⁴ A/32/208 y Add.1 y 2.

Habiendo examinado el informe de 7 de julio de 1978 del Secretario General⁹⁵, en cuyo anexo figura un informe sobre la marcha del programa especial de asistencia económica a las Comoras recomendado por la misión,

Habiendo examinado también el informe de 12 de julio de 1979 del Secretario General⁹⁶, en cuyo anexo figura el informe de la misión de estudio enviada a las Comoras en cumplimiento de la resolución 33/123 de la Asamblea General,

Tomando nota de la resolución 1978/49 de 2 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, en la que el Consejo hizo un llamamiento a la comunidad internacional para que respondiera generosamente y continuara prestando asistencia a las Comoras en la ejecución de su programa de desarrollo a corto y largo plazo,

1. *Expresa su reconocimiento* al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia a las Comoras;

2. *Toma nota con satisfacción* de la respuesta de varios Estados Miembros y organizaciones al llamamiento hecho por la Asamblea General y por el Secretario General para que se preste asistencia destinada a financiar, total o parcialmente, diversos proyectos identificados en el anexo del informe de 3 de noviembre de 1977 del Secretario General⁹⁴;

3. *Toma nota con preocupación*, sin embargo, de que la asistencia proporcionada hasta el momento no cubre las necesidades urgentes del país y de que todavía se necesita urgentemente una asistencia de magnitud considerable para ejecutar los proyectos identificados en el anexo del informe de 3 de noviembre de 1977 del Secretario General;

4. *Reitera* su llamamiento a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otros organismos intergubernamentales para que presten, de manera eficaz y continua, asistencia financiera, material y técnica a las Comoras, a fin de ayudarlas a resolver sus dificultades financieras y económicas y los déficit de su presupuesto y su balanza de pagos;

5. *Encarece* a los Estados Miembros que den especial consideración a la inclusión de las Comoras en sus programas bilaterales de asistencia para el desarrollo, y en los casos en que ya estén en vigor programas de asistencia a las Comoras, que los amplíen siempre que sea posible;

6. *Invita* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, el Programa Mundial de Alimentos, la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, el Banco Mundial y el Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola a que señalen a la atención de sus órganos rectores, para su consideración, las necesidades especiales de las Comoras, y a que informen al Secretario General de las decisiones de esos órganos antes del 15 de agosto de 1980;

7. *Señala a la atención* de la comunidad internacional, una vez más, la cuenta especial que el Secretario General ha establecido en la Sede de las Naciones Unidas en cumplimiento de la resolución 32/92 de la

Asamblea General, para facilitar la aportación de contribuciones a las Comoras;

8. *Pide* a las organizaciones y programas apropiados del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y aumenten sus programas actuales y futuros de asistencia a las Comoras, y que cooperen estrechamente con el Secretario General en la organización de un programa eficaz de asistencia y le informen periódicamente de las medidas que hayan adoptado y los recursos que hayan proporcionado para ayudar a ese país;

9. *Pide* al Secretario General que:

a) Persevere en sus esfuerzos por movilizar los recursos necesarios para un programa eficaz de asistencia financiera, técnica y material a las Comoras;

b) Continúe examinando con el Gobierno de las Comoras la cuestión de la organización de una reunión de donantes y, a este respecto, coordine sus esfuerzos con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Comisión Económica para África y el Banco Mundial;

c) Vele por que se adopten disposiciones financieras y presupuestarias adecuadas para proseguir la organización del programa internacional de asistencia a las Comoras y la movilización de asistencia;

d) Mantenga la situación de las Comoras en constante examen, mantenga una vinculación estrecha con los Estados Miembros, las organizaciones regionales y otras organizaciones intergubernamentales, y los organismos especializados y las instituciones financieras internacionales interesados, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1980, del estado en que se encuentre el programa especial de asistencia económica a las Comoras;

e) Disponga la realización de un examen de la situación económica de las Comoras y de los progresos logrados en la organización y ejecución del programa especial de asistencia económica a ese país a tiempo para que la Asamblea General examine la cuestión en su trigésimo quinto período de sesiones.

104a. sesión plenaria
14 de diciembre de 1979

34/128. Asistencia a Zambia

La Asamblea General,

Recordando las resoluciones anteriores de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a Zambia, en particular la resolución 329 (1973) de 10 de marzo de 1973 del Consejo de Seguridad y las resoluciones 2012 (LXI) de 3 de agosto de 1976 y 2093 (LXIII) de 26 de julio de 1977 del Consejo Económico y Social, en las que se elogiaba la decisión adoptada por el Gobierno de Zambia en 1968 de aplicar progresivamente las sanciones obligatorias de las Naciones Unidas contra Rhodesia del Sur prescritas en la resolución 253 (1968) aprobada por el Consejo de Seguridad el 29 de mayo de 1968,

Recordando también la resolución 1978/46 de 2 de agosto de 1978 del Consejo Económico y Social, en que el Consejo hacía suyas la evaluación y las recomendaciones contenidas en el anexo del informe de 5 de julio de 1978 del Secretario General⁹⁷,

⁹⁵ A/33/170.

⁹⁶ A/34/361 y Corr.1.

⁹⁷ E/1978/114.